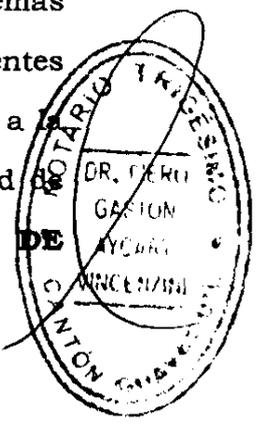




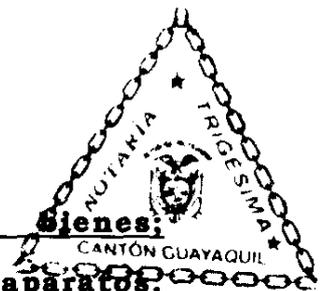
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA SERVICIO DE
SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO
CIA LTDA SEGSERPEM.....
CAPITAL SOCIAL: US \$10.000,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los nueve días del mes julio del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, encargado de la notaría Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) ANGULO MOLINA EMILIA MARISELA**, quien declara ser ecuatoriana, casada con el señor **NARANJO CASTRO JHONNY EDMUNDO**, de profesión ejecutiva; **b) ZAMORA VELEZ EDWIN OSWALDO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión ejecutivo; **c) CASTRO LUPE MARGOTH**, quien declara ser ecuatoriana, viuda de profesión ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy cuyo objeto y resultados están bien fe. Los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **SERVICIO DE**



1 **SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO CIA LTDA SEGSERPEM**, los
2 señores: a) ANGULO MOLINA EMILIA MARISELA, quien declara ser
3 ecuatoriana, de profesión ejecutiva ,casada con el señor NARANJO
4 CASTRO JHONNY EDMUNDO; b) ZAMORA VELEZ EDWIN OSWALDO,
5 quien declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión ejecutivo; c) CASTRO
6 LUPE MARGOTH, quien declara ser ecuatoriana, viuda de profesión
7 ejecutiva.Todospor sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
8 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** Los
9 intervinientes manifiestan su voluntad de constituir este
10 contrato, para lo cual unen sus capitales para las operaciones
11 de la compañía, que se regirá por las disposiciones de la Ley de
12 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
13 fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
14 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
15 **DENOMINADA SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO**
16 **CIA LTDA SEGSERPEM, CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
17 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
18 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía limitada que se
19 denominara **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO CIA**
20 **LTDA SEGSERPEM**, de nacionalidad ecuatoriana la misma que se
21 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
22 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
23 **FINALIDAD.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse
24 solo y exclusivamente a: la actividad complementaria de
25 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y
26 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
27 instalaciones y bienes; deposito, custodia y transporte de
28 valores; investigación; seguridad en medios de transporte



1 privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
2 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
3 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo
4 de centrales para recepción, verificación seguridad y
5 transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de
6 las actividades señaladas en su objeto social, solo podrán
7 realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para
8 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá todos los
9 actos y contratos permitidos por la ley. Actividad que se
10 realizará con capital propio y celebrar todo tipo de
11 contratos, acuerdos relacionados con la actividad; así como
12 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas
13 o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con
14 otras compañías constituidas o por constituirse que tengan
15 un objeto social afín al de esta compañía. ARTÍCULO
16 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
17 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
19 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía
20 limitada, es en el Cantón Guayaquil, perteneciente a la
21 provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
22 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
23 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-**
24 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de esta compañía es de
25 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE DE
26 AMERICA, dividido en diez mil participaciones sociales iguales,
27 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que
28 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

1 Socios. **ARTÍCULO SEXTO.-** Se entregarán Certificados de
2 aportación en los que constará su carácter de no negociable.

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las participaciones en la compañía se
4 transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en
5 beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el
6 efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios
7 estarán representados por la persona que estos designaren.
8 Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo
9 dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

10 **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravió, pérdida, sustracción
11 e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las
12 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de
13 aportación en reemplazo del extraviado, sustraído; en el caso
14 del certificado inutilizado por deterioro, la compañía podrá
15 anular el certificado de aportación, previa publicación efectuada
16 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una
18 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
19 publicación, se procederá a la anulación del certificado,
20 debiéndose emitir uno nuevo al socio. La anulación extinguirá
21 todos los derechos inherentes al certificado anulado.-

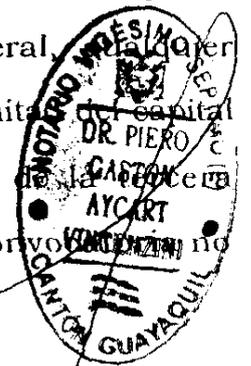
22 **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada participación es indivisible y da
23 derecho a voto, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
24 participación da derecho a un voto, en dichas Juntas
25 Generales.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las participaciones se anotarán en
26 el Libro de Participaciones y Socios donde se registrarán también los
27 trasposos de dominio de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por

1 aumento de capital, se preferirá a los socios existentes en
2 proporción a sus participaciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**
3 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.**
4 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía
5 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
6 supremo. La Junta General formada por los Socios legalmente
7 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía
8 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al
9 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás
10 funcionarios y empleados. La administración de la compañía se
11 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
12 Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les
13 compete por la ley y las que se señalen de acuerdo a los
14 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los socios
16 legalmente convocados y reunidos. Se podrá designar un
17 Consejo de Vigilancia para velar por el cumplimiento de las
18 obligaciones de los administradores, del contrato social y de la
19 recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada
20 por tres personas, socios o no. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
21 No obstante lo dispuesto en los dos Artículos anteriores, la
22 Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se
23 reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán
24 convocadas por el Gerente General o el Administrador. La Junta
25 General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente un vez
26 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
28 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios por



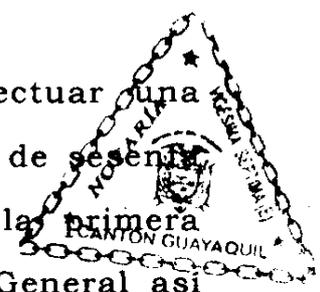
1 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
3 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
4 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. En
5 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
6 considerar entre los puntos de orden del día lo asuntos
7 especificados en el Artículo vigésimo quinto del presente
8 estatuto. Además en las Juntas Generales Ordinarias, luego de
9 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
10 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
12 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
13 reservas, proposiciones de los socios, y, por último, se
14 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
15 período según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
16 Junta General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente
17 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
18 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o a
19 aquel uno o más socios que presenten el diez por ciento del
20 capital social Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
21 forma que las ordinarias. Solo se tratarán asuntos
22 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Universales se
24 podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
25 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
26 encuentren presente o representada la totalidad del capital
27 social y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta
28 General Universal y tratar tales puntos. Las actas de esta Junta

1 excepciones legales toda resolución de la Junta General de Socios
2 deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes.
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
4 de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos en
5 relación al capital social concurrente a la reunión según lo dispuesto
6 por el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías; Salvo
7 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
8 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
9 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
11 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
12 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
13 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
14 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
15 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
16 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
17 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
18 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
19 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
20 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
21 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
24 la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
25 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, la
26 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
27 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
28 parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no



1 deberán ser firmadas por todos los socios o sus representantes que
2 concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir
3 quórum de instalación de la Junta General para tratar cualquier
4 asunto, La junta general no podrá considerarse válidamente
5 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
6 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social
7 pagado, según lo dispuesto por el Artículo ciento dieciséis de la Ley de
8 Compañías. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con
9 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
10 convocatoria.; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
11 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
12 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
13 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los socios podrán concurrir a las Juntas
15 Generales por medio de representante, en cuyo caso la representación
16 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a no
17 ser que el representante tenga un poder general acreditado mediante
18 carta-poder debidamente protocolizada y notariada.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la
20 compañía y actuará como secretario ad-hoc el Gerente General,
21 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
22 hoc. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
23 misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta
24 la persona que para el efecto designen los concurrentes y, en caso de
25 ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona que los
26 concurrentes designen. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas
27 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
28 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria, y salvo

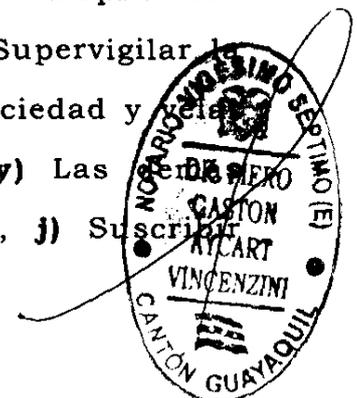
1 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
2 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
3 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
5 convocada se constituirá con el número de socios presentes
6 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
7 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
8 se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de
9 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al
10 Presidente, Vicepresidente y Gerente General, quienes durarán
11 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios
13 quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Fijar las
14 remuneraciones, honorarios o viáticos del Presidente,
15 Vicepresidente y Gerente General si lo estimare conveniente; **d)**
16 Conocer, Aprobar u ordenar su rectificación en relación a los
17 informes, balances, inventarios, estados financieros y más
18 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
19 consideración, los que deberán ser presentados con el informe
20 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **e)** Autorizar la
22 transferencia de dominio, la enajenación y gravamen, a
23 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
24 compañía; **f)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales, ordenando el reparto de utilidades en caso de haberlas
26 y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de
27 fondo de reserva legal de las Sociedades, porcentaje que no
28 podrá ser menor que el fijado por la Ley; **g)** Ordenar la formación



1 de reservas especiales de libre disposición; **h)** Conocer y
2 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
3 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Consejo de
4 Vigilancia; **i)** Reformar los presentes estatutos; **j)** Nombrar
5 cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un
6 Directorio compuesto de mínimo tres miembros incluidos el
7 Presidente de la Compañía que la presidirá, el Vicepresidente y
8 el Gerente General, elegidos de conformidad con la Ley y los
9 estatutos de la compañía; **k)** Conocer y aprobar los
10 presupuestos de gastos de la compañía; **l)** Consentir en la
11 cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos
12 socios; **m)** Acordar la exclusión de un socio por las causales
13 establecidas en la ley; **n)** Acordar el aumento o disminución del
14 capital social de la Compañía; **o)** Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
16 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
17 Ley; **p)** Elegir al liquidador de la sociedad; **q)** Conocer de los
18 asuntos que se sometan a su consideración, de
19 conformidad con los presentes estatutos; **r)** Resolver los asuntos
20 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
21 reglamentos de la compañía; **s)** Elegir el Consejo de Vigilancia
22 de la Compañía quienes duraran dos años en sus funciones; **t)**
23 Aceptar las excusas o renunciaciones del Presidente, Vicepresidente,
24 Gerente General y el Consejo de Vigilancia o removerlos, cuando
25 estimen conveniente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La
26 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
27 Compañías y en el Estatuto. **CAPITULO CUARTO: DEL**
28 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y EL**



1 **VICEPRESIDENTE.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**
2 representación legal de la compañía tanto judicial como
3 extrajudicialmente, estará a cargo del Presidente, del Gerente
4 General en forma individual, quienes tendrán los más amplios
5 poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los
6 asuntos relacionados a esta. En caso de falta temporal, el
7 Gerente General será reemplazado por el Presidente. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
9 General, Presidente: a) Ejercer individualmente la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
11 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
12 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
13 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
14 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
15 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
16 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
17 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
19 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
20 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
21 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
22 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
23 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal
24 y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de socios; h) Supervigilar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
27 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las
28 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir



1 conjuntamente los títulos de participaciones de la Compañía.-
2 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
3 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
4 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
5 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
6 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 Junta General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le
9 determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
11 la sociedad. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y
12 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo
13 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
14 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las
15 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
16 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
17 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido
19 pagado de la siguiente manera: La señora **ANGULO MOLINA**
20 **EMILIA MARISELA,** ha suscrito y pagado tres mil
21 participaciones con un valor de cada participación de un dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una; El señor **ZAMORA**
23 **VELEZ EDWIN OSWALDO,** ha suscrito y pagado mil
24 participaciones con un valor de cada participación de un dólar
25 de los Estados Unidos de América cada una y la señora **CASTRO**
26 **LUPE MARGOTH** ha suscrito y pagado seis mil participaciones con un
27 valor de cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América de
28 la compañía **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO CIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503955
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918253295 RAMOS GUAMAN VERONICA ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO CIA LTDA
SEGSERPEM**

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503955

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 19:34:53

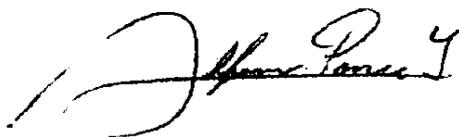
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

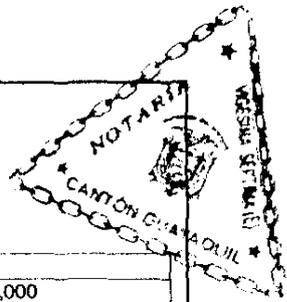




ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0J1MR1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil 09/07/2013
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): VERONICA RAMOS
 Con Cédula de Identidad: 0918253295 consignó en este Banco la cantidad de: 10,000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO CIA LTDA SEGSERPEM que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CASTRO LUPE MARGOTH	1701040261	\$ 6,000,00	usd
2	ANGULO MOLINA EMILIA MARISELA	0922441928	\$ 3,000,00	usd
3	ZAMORA VELEZ EDWIN OSWALDO	0925531733	\$ 1,000,00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
TOTAL			\$ 10,000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

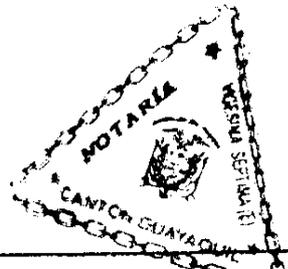
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

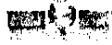
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 Verónica Ramos
 Cliente Grupo Peralta
 Jefe de Servicios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA 092244192-8



ANGULO MOLINA
EMILIA MARISELA
QUAYAS
QUAYACUIL
BOLIVAR ABAGUANDY
NACIMIENTO 1986-08-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA



Casada
JHONNY EDMUNDO
MARANJO CASTRO

ESTUDIANTE V32202122

ANGULO CARMELO DOLORES
MOLINA MENDOZA MARCY YOLANDA
QUAYACUIL
2011-08-30
2021-08-30



023
023 - 0134 0922441928

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANGULO MOLINA EMILIA MARISELA

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUAYACUIL TARGUI TARGUI
CANTÓN TARGUI ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 **LTDA SEGSERPEM**, conforme consta del Certificado de Cuenta de
2 Integración de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA C.A.
3 **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada **VERÓNICA**
4 **ANDREA RAMOS GUAMÁN** para realizar todas las diligencias legales y
5 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.-
6 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
7 Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA C.A. f) legible.- Abogada
8 **VERONICA RAMOS GUAMAN.**- Registro Profesional cero nueve dos mil
9 diez doscientos cuarenta y cinco .- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es
10 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
11 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
12 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
13 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
14 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
15 el Notario.- Doy fe.-----

16

17

18 *Lupe Castro*
CASTRO LUPE MARGOTH
19 **C.I. No. 1701040261 C.V. No. 060-0014**

20

Emilia Angulo H.
21 **ANGULO MOLINA EMILIA MARISELA**
22 **C.I. No. 0922441928 C.V. No. 023-0134**

23

Zamora Velez Edwin O.
24 **ZAMORA VELEZ EDWIN OSWALDO**
25 **C.I. No. 0925531733 C.V. No. 013-0034**
26

27

28

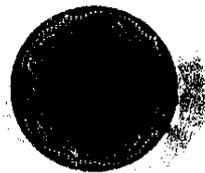
EL NOTARIO





SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERE ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO CIA LTDA SEGSERPEM LA MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTOGAMIENTO DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL (E)



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO CIA. LTDA. SEGSERPIM, otorgada ante el Doctor PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO ENCARGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.004579, suscrita el SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.932
FECHA DE REPERTORIO:12/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:10:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004579, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el 6 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO CIA. LTDA SEGSERPEM**, de fojas 258 a 288, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 14. - 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 36932

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

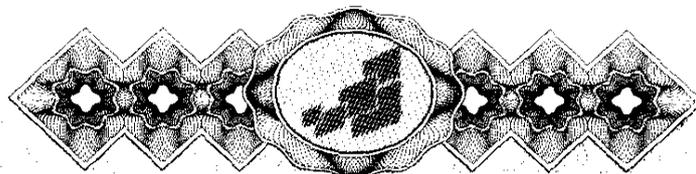
SECRETARÍA DE REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 13 de agosto de 2013

REVISADO POR:K



Nº 0614502



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0022589

Guayaquil, 30 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO CIA LTDA SEGSERPEM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 ILCE/evm